

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020- 00762 Ejecutivo

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de **HEINER WBEIMAR ALDANA PÉREZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 02603070007673

- 1.1. Por la suma de \$45.283.202 M/cte., por concepto de capital acelerado.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$5.776.585 M/cte., por concepto de diecinueve (19) cuotas en mora, causadas desde el 05 de junio de 2019 al 05 de diciembre de 2020, discriminadas de la siguiente manera:

Número de cuota	Fecha de exigibilidad	Valor de la cuota	Interés corriente
1	05-06-2019	\$269.288	\$634.051
2	05-07-2019	\$272.814	\$630.712
3	05-08-2019	\$276.386	\$627.329
4	05-09-2019	\$280.005	\$623.902
5	05-10-2019	\$283.671	\$620.430
6	05-11-2019	\$287.386	\$616.912
7	05-12-2019	\$291.148	\$613.349
8	05-01-2020	\$294.961	\$609.738
9	05-02-2020	\$298.823	\$606.081
10	05-03-2020	\$302.736	\$602.375
11	05-04-2020	\$306.700	\$598.621
12	05-05-2020	\$310.715	\$594.818
13	05-06-2020	\$314.783	\$590.966
14	05-07-2020	\$318.905	\$587.062
15	05-08-2020	\$323.080	\$583.108
16	05-09-2020	\$327.311	\$579.102
17	05-10-2020	\$331.597	\$575.043
18	05-11-2020	\$335.939	\$570.931
19	05-12-2020	\$340.337	\$566.766
	TOTAL	\$5.766.585	\$11.431.296

- 1.4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de

Colombia, desde que se hicieron exigibles y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.5.** Por la suma de \$11.431.296 M/cte., por concepto de intereses de plazo, los cuales aparecen discriminados en el numeral 1.3.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P., o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la profesional del derecho **DIANA MARÍA URIBE TELLEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.695.189, portador de la tarjeta profesional No. 45.744 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.009 Hoy quince (15) de
febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las
8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

f744ef213ffa7782604d691de13ea0e1773b2251c2109ea8d795843653e8259e

Documento generado en 14/02/2021 03:38:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>